

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

4587 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca la entrevista que deben realizar determinados participantes de la convocatoria de encuadramiento inicial en el nivel IV de promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los Grupos A y B de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los Grupos C, D y E, mayor de 64 años (B.O.R.M. 8.10.2007).

1.º) Por Resolución 17 de septiembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó el procedimiento para el encuadramiento inicial en los Niveles I, II, III y IV de promoción profesional del personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E, mayor de 64 años, del Servicio Murciano de Salud, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 8 de octubre de 2007.

2.º) La base específica 1.2 de la citada resolución establecía:

1.2.- El tiempo de servicios prestados requerido para el encuadramiento en cada nivel será el siguiente:

a) Nivel I: 5 años

b) Nivel II: 10 años

c) Nivel III: 15 años

d) Nivel IV: 25 años. No obstante, se podrá solicitar el Nivel IV si se han cumplido 20 años de servicios prestados, en cuyo caso el encuadramiento en dicho nivel requerirá también que se supere la evaluación profesional prevista en la base específica quinta.

La citada base específica quinta disponía:

“Quinta.- Evaluación profesional de los admitidos en el Nivel IV con menos de 25 años de servicios prestados.

El sistema de evaluación profesional que deberán superar los admitidos en el Nivel IV con menos de 25 años de servicios prestados, la composición del órgano evaluador, así como la forma y el plazo de presentación de la documentación que acredite los méritos alegados por los aspirantes, serán determinados por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

3.º) Como consecuencia de ello, por Resolución de 18 de febrero de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 15.3.2008), se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en los Niveles I, II, III y IV de promoción profesional del personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E, mayor de 64 años, del Servicio Murciano de Salud, en cuyo anexo I se

indicaban los participantes que, para acceder al Nivel IV debían superar la citada evaluación profesional.

4.º) Posteriormente, con fecha 10 de junio de 2009, el Consejo de Administración aprobó el Acuerdo por el que se desarrollan determinados aspectos del Acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se establecen las bases del sistema de carrera profesional para los Médicos y otros Licenciados Sanitarios Especialistas y no Especialistas; Enfermeras y otros Diplomados Sanitarios de los grupos C y D y del personal no sanitario de los Grupos A, B, C, D y E del Servicio Murciano de Salud.

El artículo 4 del citado acuerdo dispone:

“Procedimiento de acceso al nivel IV del personal que cuente con entre 20 y 25 años de antigüedad.

El personal que cuente con más de 20 y menos de 25 años de antigüedad y tenga reconocido el nivel III, podrá acceder al nivel IV tras la superación de una prueba consistente en una entrevista con el tribunal que se designe al efecto.

Dicho tribunal estará constituido por tres miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría/opción que el interesado, y con una antigüedad cada uno ellos de, al menos, 25 años en la misma categoría/opción.

La referida entrevista versará sobre las funciones propias de la profesión del interesado, y estará destinada a determinar si, en función de los conocimientos demostrados por el aspirante durante la misma y del contenido de su curriculum profesional, reúne los requisitos para el acceso al nivel IV, entendido éste como el reconocimiento del grado máximo de conocimientos y experiencia al que se puede acceder en la carrera profesional.”

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 21.12.2002),

Resuelvo

Primero: Convocar el sistema de evaluación profesional para el acceso al nivel IV de promoción profesional del personal estatutario mayor de 64 años con menos de 25 años de servicios prestados, en los términos previstos por la base específica quinta de la resolución 17 de septiembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó el procedimiento para el encuadramiento inicial en los Niveles I, II, III y IV de promoción profesional del personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E, mayor de 64 años, del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 8.10.2007).

Segundo: La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases específicas.

Bases específicas

Primera.- Convocatoria.

1.1. Se convoca a una entrevista a los aspirantes al nivel IV de promoción profesional relacionados en el anexo I a esta resolución, cuya fecha, hora y lugar de celebración será publicada en el plazo máximo de un mes, a contar a partir del

día siguiente al de la publicación de esta resolución en los registros generales del Servicio Murciano de Salud, en los tablones de anuncios de las Gerencias de Área dependientes de dicho organismo, así como en www.murciasalud.es/carrera.

1.2. Los aspirantes que no se presenten a la realización de la entrevista decaerán en su derecho de acceso al nivel IV por el sistema establecido en esta convocatoria, salvo causa justificada de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Segunda.- Tribunal.

2.1. El Tribunal encargado de evaluar la entrevista estará compuesto por los miembros relacionados en el anexo II a esta resolución, y deberá constituirse en un plazo no superior a un mes desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,

2.2. Todos sus miembros ostentan la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría/opción a la que pertenecen los aspirantes, cuentan con una antigüedad de al menos 25 años y tienen reconocido el nivel IV de promoción profesional.

2.3. Para el desarrollo de sus funciones, el Tribunal contará con un Secretario, con voz pero sin voto, que será designado por la Dirección General de Recursos Humanos de entre el personal fijo de los Grupos A1, A2 y C1 con formación jurídica y/o administrativa.

Asimismo, se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, que se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas, y que tendrán voz, pero no voto. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Dirección General de Recursos Humanos.

Tercera.- Evaluación profesional.

3.1. La evaluación profesional que deberán superar los aspirantes al nivel IV de promoción profesional con menos de 25 años de servicios prestados, consistirá en una entrevista que versará sobre las funciones propias de la profesión del interesado, y que estará destinada a determinar si, en función de los conocimientos demostrados por el aspirante durante ésta y del contenido de su curriculum profesional, reúne los requisitos para el acceso al nivel IV, entendido éste como el reconocimiento del grado máximo de conocimientos y experiencia al que se puede acceder en la carrera profesional.

3.2. En el caso de considerarlo necesario, el Tribunal podrá requerir al interesado para que acredite documentalmente algún apartado concreto de su curriculum, para lo cual concederá un plazo de dos días hábiles.

3.3. En el plazo máximo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la realización de la entrevista, el Tribunal remitirá una propuesta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud sobre los participantes que deben acceder al nivel IV por haber superado la evaluación profesional, así como la relación de aquellos que no la han superado con indicación, en este caso, de los motivos que han determinado su no inclusión en la propuesta del Tribunal.

3.4. A estos últimos, la Dirección General de Recursos Humanos les comunicará por escrito dicha circunstancia, concediéndoles un plazo de diez hábiles para hacer las alegaciones que estimen oportuno.

Cuarta.- Resolución de reconocimiento de nivel IV de promoción profesional.

4.1. En el plazo máximo de dos meses desde que el Tribunal realice su propuesta, a la vista de ésta y, en su caso, de las alegaciones realizadas por los no incluidos en dicha propuesta, el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por delegación del Director Gerente, dictará las correspondientes resoluciones individuales de reconocimiento del Nivel IV de promoción profesional.

Dichas resoluciones individuales deberán ser en todo caso expresas, sin que quepa reconocimiento alguno por silencio administrativo. Contra éstas se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

4.2.- Los efectos administrativos y económicos de dicho reconocimiento serán los previstos por la Resolución de 17 de septiembre de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó el procedimiento para el encuadramiento inicial en los Niveles I, II, III y IV de promoción profesional del personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E, mayor de 64 años, del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 8.10.2007), en su base específica cuarta, apartados 2 y 3.

Quinta.- Norma final.

5.1.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.2.- Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y sus bases podrán ser revisados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 3 de marzo de 2010.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

Anexo I (Res. 23 de febrero de 2010)**Aspirantes al nivel IV de promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los Grupos C, D y E, mayor de 64 años, convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2007 (B.O.R.M. 08.10.07)****Categoría: Técnico Auxiliar no Sanitario****Opción: Auxiliar Administrativo**

DNI	Apellidos y nombre
22368812 R	CASES GOMEZ, RAFAEL



Anexo II (Res. 23 de febrero de 2010)

Tribunal designado para la evaluación profesional de los aspirantes al nivel IV de promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los Grupos C, D y E, mayor de 64 años, convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2007 (B.O.R.M. 08.10.07)

Presidente: D. Francisco Sandoval Sabater

Presidente suplente: D.^a Concepción Crespo Carrión

Vocal Primero: D.^a Esperanza Navarro Miñano

Vocal Primero suplente: D.^a Adelina Gómez Pascual

Vocal Segundo: D.^a Natividad Pérez Torres

Vocal Segundo suplente: D.^a Dolores Meseguer Sánchez

Secretario: D. José Pedro Laorden González

Secretario suplente: D.^a Remedios Martínez Hernández